



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

NUMERO DE CONTRATO B250032

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, MOBILIARIO MÉDICO, EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR, EQUIPO DE SERVICIOS GENERALES, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL DE CIRUGIA GENERAL E INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALDA SUSANA ARELLANO GRAJEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA CORPORATIVO NEOMEDICA, S.A DE C.V, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ERIK ENRIQUE RODRIGUEZ ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.3. SU REPRESENTANTE, LA LIC. ALDA SUSANA ARELLANO GRAJEDA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 157449 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - 1.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, MOBILIARIO MÉDICO, EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR, EQUIPO DE SERVICIOS GENERALES, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL DE CIRUGIA GENERAL E INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES
 - 1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 09 90 01 670000/DDP/69/2012 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012.
 - 1.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NUMERO LA-019GYR010-T256-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO.
 - 1.7. CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN DURANGO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PÚBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

- I.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
- I.10. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR, CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,798 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1990, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., LICENCIADO EUGENIO IBARROLA SANTOYO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, EN LA SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL NUMERO 137147.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. ERIK ENRIQUE RODRIGUEZ ZUÑIGA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,178, DEL 12 DE AGOSTO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78, DEL DISTRITO FEDERAL, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CNE 900625 PC9.
- II.4 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS EN ACTIVIDADES DE EXPORTACION Y COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE ARTIVULOS MEDICOS, YA SEAN EQUIPOS Y SUS REPUESTOS, INSTRUMENTAL, ACCESORIOS O APARATOS MEDICOS DE CUALQUIER TIPO PARA USO HUMANO.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE AGUAS CALIENTES NUMERO 115 DE LA COLONOA ROMA DELEGACION CUAHUTEMOC CODIGO POSTAL 066760 DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO DE TELEFONO 01-55 5564 8168 CON CORREO ELECTRONICO acuena@neomedica.com.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$45,762.74 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y 3 COPIAS POR UNIDAD DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO O PEDIDO QUE AMPARA DICHOS BIENES, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA Y TRATÁNDOSE DE EQUIPO MÉDICO EL No. DE SERIE QUE OSTENTA EL EQUIPO, DEBIÉNDOSE EMITIR UNA FACTURA POR CADA LUGAR DE ENTREGA, DEBIENDO ELABORAR FACTURAS SEPARADAS PARA LOS BIENES INVENTARIABLES Y BIENES NO INVENTARIABLES (CONSIDERÁNDOSE BIENES INVENTARIABLES LOS QUE SU COSTO SEA IGUAL O SUPERIOR A \$ 3,739.80, INCLUYENDO I.V.A. Y MENOR A \$ 3,739.80, INCLUYENDO EL I.V.A., PARA LOS BIENES NO INVENTARIABLES), ADEMÁS ENTREGAR ORIGINALES DE REMISIÓN Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y 3 COPIAS POR UNIDAD DE AMBAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS Y POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, INDICANDO ADEMÁS NOMBRE, FIRMA, PUESTO Y No. DE MATRÍCULA IMSS DE QUIEN RECIBE, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO A MÉXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO., EN HORARIO DE OFICINA DE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

CONTANDO ESTA COORDINACIÓN CON EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA VEZ UNA VEZ ACEPTADA LA MISMA SE OTORGARÁ EL ALTA EN EL SISTEMA PREI-II POSTERIORMENTE EL PROVEEDOR DEBERÁ RECOGER LOS DOCUMENTOS PARA ENTREGAR EN: ORIGINALES DE LA FACTURA, (REQUISITADA COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR) Y NOTA DE CRÉDITO (EN SU CASO); ASÍ COMO COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONTRATO O PEDIDO, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, REMISIÓN Y FIANZA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA JEFATURA DE FINANZAS DELEGACIONAL, LOCALIZADA EN CALLE JUÁREZ # 104 SUR, SEGUNDO PISO, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. EN UN HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HORAS.

EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE PUNTO, CONTARÁ A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LA JEFATURA DE FINANZAS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO CLABE DEL BANCO SUCURSAL A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR).

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA SOLICITANDO LA INCLUSIÓN, DETALLANDO RAZON SOCIAL, NÚMERO DE PROVEEDOR (ID DE PROVEEDOR), DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE DEL BANCO ELEGIDO Y NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA DE LO SIGUIENTE:

PERSONA MORAL:

- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZAS O ACTA CONSTITUTIVA.

PARA EL PAGO INTERBANCARIO Y SOLO EN CASO DE QUE LA CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA NO APAREZCA LA CLABE (CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) DOCUMENTO QUE LA ACREDITE.

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS).

"EL PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE Y EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A CAPACITAR AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO SEA DESIGNADO POR "EL INSTITUTO", EN LAS FECHAS HORARIOS Y LUGARES ESTIPULADOS EN EL ANEXO 2 (DOS).

"EL PROVEEDOR" PODRÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA LOS SITIOS DE ENTREGA SEÑALADOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS; LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

TRATÁNDOSE DE EQUIPOS Y APARATOS MÉDICOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ADHERIR EN CADA UNO DE LOS BIENES A ENTREGAR, UNA PLACA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

1. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE.
2. DOMICILIO COMPLETO.
3. TELÉFONO (SEÑALANDO CÓDIGOS DE CIUDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO LOCAL)
4. PLAZO DE GARANTÍA DEL BIEN.
5. NÚMERO DEL CONTRATO."

TRATÁNDOSE DE INSTRUMENTAL MÉDICO, SE DEBERÁ INCLUIR, ADICIONALMENTE Y, EN SU CASO, EL TEXTO SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T236-2012
Contrato No. B250032

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MARCAR CADA UNO DE LOS BIENES A ENTREGAR, CON LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

1. MARCA O LOGOTIPO DEL FABRICANTE.
2. NÚMERO DE CATÁLOGO.
3. LOGOTIPO O LEYENDAS ALUSIVAS: "PROPIEDAD IMSS".
4. NÚMERO DE LOTE.

EN LAS PIEZAS DE INSTRUMENTAL QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PERMITAN EL MARCADO SEÑALADO, ÉSTE PODRÁ OMITIRSE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA "REMISIÓN DEL PEDIDO" EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS LEGIBLES, FOLIADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN TODOS SUS RUBROS, EN ESTA REMISIÓN LAS ÁREAS RECEPTORAS DE LOS BIENES, ASENTARÁN EN EL ORIGINAL Y LAS CUATRO COPIAS, SELLO DE RECIBIDO, FECHA, FIRMA, NOMBRE Y NÚMERO DE MATRÍCULA DEL IMSS DE LA PERSONA QUE RECIBE Y SELLO CON LA CLAVE PRESUPUESTAL PREI CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD RECEPTORA. ESTE DOCUMENTO, EN ORIGINAL Y SUS CUATRO COPIAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE SUMINISTREN.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA POR "EL PROVEEDOR", VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL INSTITUTO" MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS A INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO:

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

TRATÁNDOSE DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO:

PARA EL CASO DE AQUELLOS BIENES, QUE SE REQUIERAN CANJEAR POR PRESENTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, QUE EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA SE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER POR "EL PROVEEDOR", PREVIO DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. COMO EXCEPCIÓN, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER CON INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE.

EN CASO DE QUE EL "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

DÉCIMA

PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN QUE AMPARE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS DURANTE SU VIDA ÚTIL, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A 3 AÑOS PARA EQUIPOS Y APARATOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES Y 1 AÑO PARA MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, MOBILIARIO MÉDICO, MOBILIARIO DE SALAS DE ESPERA, EQUIPO DE CÓMPUTO DE USO ADMINISTRATIVO, EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA Y EQUIPO DEPORTIVO Y DE REHABILITACIÓN CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN. EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DARÁ INICIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS CUYA FECHA QUEDARÁ ASENTADA EN DICHA ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE LA UNIDAD.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA LOS BIENES QUE ASÍ LO REQUIERAN DESCRITOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS ESCRITOS EN LOS QUE OBRE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DEBERÁN CONSTAR EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO).

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, CONFORME AL ANEXO 2 (DOS). EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA

CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA
SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y, NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

DISPUERTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA

NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL"

VIGÉSIMA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. ALDA SUSANA ARELLANO GRAJEDA

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL


C. ERIK ENRIQUE RODRIGUEZ ZUÑIGA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

"EL INSTITUTO"

POR EL AREA SOLICITANTE EN TERMINOS DEL
ARTICULO 1º FRACCION 1 DEL REGLAMENTO DE
LA L.A.A.S.S.F


DR. JOSÉ LUIS AHUJA NAVARRO
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES
MEDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

ANEXO 1

CORPORATIVO NEOMEDICA SA DE CV
ANEXO NÚMERO 1A (UNO A) PARA ENTREGA EN EL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA No. 46

IMPORTE DEL CONTRATO

45,762.74

IMPORTE ANTES DEL IVA

Referencia	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
531.295.1162.04.01	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO. Marca: Zepf	Equipo	7	3,090.08	21,630.56
	Estuche de diagnostico hospitalario. Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos. Consta de los siguientes elementos: otoscopio con iluminación. Sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas. Espéculos reusables en diferentes tamaños. Oftalmoscopio con iluminación con selector de aperturas y lentes. Faringoscopio con iluminación. Porta-abate lenguas. Mango recargable directo a la corriente y para uso con baterías alcalinas o solo para baterías alcalinas. Con control de intensidad de luz. Acoplamiento de otoscopio, oftalmoscopio y Faringoscopio al mango. Con caja o estuche rígido para guardar los accesorios opcionales. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Refacciones: las unidades médicas seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: espejo reusable, porta abate lenguas. Accesorios opcionales: no requiere. Consumibles: las unidades médicas seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: focos y batería alcalina. Instalación: no requiere. Operación: por personal especializado. Mantenimiento: preventivo y correctivo por personal calificado				
537.209.0869.00.01	CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O REMOVER YESO, SIN GUIA, LONG. DE 250 A 260 MM. DISECTOR PENFIELD, 20.3 CM DE LONGITUD. No. 2. Marca: Zepf 30-1003-26	Equipo	1	2,795.85	2,795.85
	Cizalla stille, para cortar o remover yeso, sin guía, Long. De 250 a 260mm				

ANEXO NÚMERO 1C (UNO C) PARA ENTREGA EN EL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA No. 51

Referencia	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
------------	--------------------------	------------------	----------	-----------------	--------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

531.295.1162.04.01	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO .Marca: Zepf 02-2050-00	Equipo	3	3,090.08	9,270.24
	Estuche de diagnostico hospitalario. Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos. Consta de los siguientes elementos: otoscopio con iluminación. Sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas. Espéculos reusables en diferentes tamaños. Oftalmoscopio con iluminación con selector de aperturas y lentes. Faringoscopio con iluminación. Porta-abate lenguas. Mango recargable directo a la corriente y para uso con baterías alcalinas o solo para baterías alcalinas. Con control de intensidad de luz. Acoplamiento de otoscopio, oftalmoscopio y Faringoscopio al mango. Con caja o estuche rígido para guardar los accesorios opcionales. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Refacciones: las unidades médicas seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: especulo reusable, porta abate lenguas. Accesorios opcionales: no requiere. Consumibles: las unidades médicas seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: focos y batería alcalina. Instalación: no requiere. Operación: por personal especializado. Mantenimiento: preventivo y correctivo por personal calificado.				
531.295.1162.04.01	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO. Marca: Zepf 02-2050-00	Equipo	3	3,090.08	9,270.24
	Estuche de diagnostico hospitalario. Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos. Consta de los siguientes elementos: otoscopio con iluminación. Sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas. Espéculos reusables en diferentes tamaños. Oftalmoscopio con iluminación con selector de aperturas y lentes. Faringoscopio con iluminación. Porta-abate lenguas. Mango recargable directo a la corriente y para uso con baterías alcalinas o solo para baterías alcalinas. Con control de intensidad de luz. Acoplamiento de otoscopio, oftalmoscopio y Faringoscopio al mango. Con caja o estuche rígido para guardar los accesorios opcionales. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Refacciones: las unidades médicas seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: especulo reusable, porta abate lenguas. Accesorios opcionales: no requiere. Consumibles: las unidades médicas seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: focos y batería alcalina. Instalación: no requiere. Operación: por personal especializado. Mantenimiento: preventivo y correctivo por personal calificado.				
537.209.0869.00.01	CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O REMOVER YESO, SIN GUIA, Marca: Zepf 30-1003-26	Pieza	1	2,795.85	2,795.85
	Cizalla stille, para cortar o remover yeso, sin guía, Long. De 250 a 260mm.				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN
PUBLICA INTERNACIONAL
Número: LA-019GYR010-
T256-2012
Contrato No. B250032

ANEXO 2

CALENDARIO DE ENTREGAS

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGARES DE ENTREGA	DOMICILIO
Dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de fallo	Días: Lunes a viernes 8:00 a 14:00 Horas	H.G.Z. No. 46	J. Agustín Castro y 1ª. Priv. del Cerro de la Cruz Gómez Palacio, Dgo.
		H.G.Z. No. 51	Profa. Ma. Esther Galarza No. 222 Col Chapala, Gómez Palacio, Dgo.

NOTA: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ES RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN.